

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en jefe del cuerpo español expedicionario a los Estados Pontificios, con fecha 26 de Noviembre, desde su cuartel general de Velletri remite copia de una comunicacion que le ha dirigido el Municipio de Palestina respecto a la conducta observada por el batallon Cazadores de las Navas durante su estancia en aquella ciudad. En dicha comunicacion manifiesta el Municipio el excelente comportamiento de aquel cuerpo, y la verdadera satisfaccion que los ciudadanos de aquel pais experimentan del orden, policia y disciplina que observan nuestros soldados. El batallon de las Navas (dicen) dejará en aquella ciudad recuerdos que no se olvidarán nunca; pudiendo asegurar que ningun soldado, a cualquiera nacion que pertenezca, puede conducirse mejor; y que su digno, jefe el Teniente Coronel Mondelly, es amado y estimado extremosamente por todo el pueblo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Pliego de condiciones para la venta en subasta publica de 33,585 quintales de azogue que el Gobierno tiene existentes en depósito en Londres.

1ª condicion. Se subastan 33,585 quintales de azogue, procedentes de las minas de Almadén y Almadenejos, que el Gobierno tiene existentes en Londres en poder de los Sres. Rothschild ó hijos, y Baring, hermanos y compania, rebajados los que hasta el dia de la subasta puedan haber vendido las citadas casas.

2ª El importe de estos azogues al precio en que se rematen ha de satisfacerse por el contratista en el término de un mes, á contar desde la fecha de la subasta, entregándolo al Presidente de la comision de Hacienda de España en aquella capital, al cambio de cinco pesos fuertes por libra esterlina, y á medida que vaya haciéndose cargo del mineral, para cuya entrega adoptará el Gobierno las disposiciones oportunas.

3ª El Gobierno limitará la extraccion de azogues de las minas de Almadén y Almadenejos en el discurso de dos años, contados desde la fecha de la escritura de este contrato, á solo 12,000 quintales en cada uno, comprendidos los que puedan producir las demas minas descubiertas ó por descubrir en la Peninsula que benefician particulares, comprometiéndose á no vender cantidad alguna en el expresado término sino las cortas partidas que puedan necesitarse á consecuencia de las concesiones hechas por órdenes vigentes, y únicamente podrá hacer uso del mineral extraido, como garantía, con la condicion de no enagarrarle en los citados dos años.

4ª El contratista al recibir los frascos con azogue se asegurará á su satisfaccion de la calidad del mismo, peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado recibo del mineral.

5ª El contratista será libre para vender estos azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él el Gobierno todos sus derechos en esta parte.

6ª Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra y no en guarismo, y autorizados con la firma del representante de la casa ó corporacion que las haga; teniéndose por nulas y de ningun valor ni efecto las que contengan proposiciones indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual naturaleza.

7ª No se admitirá ningun pliego sin que quien lo presente acredite al entregarlo haber depositado en el Banco español de San Fernando cincuenta mil pesos fuertes en metálico, ó en su defecto tres millones quinientos mil reales en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento, ó nueve millones en la del cuatro y cinco, como garantía de sostener la proposicion.

Este depósito servirá de fianza para asegurar el cum-

plimiento del contrato á la persona ó corporacion que resulte rematante, y se devolverá á los que no se hallen en este caso luego de verificada la subasta y hecha la adjudicacion, como igualmente á aquel, despues de haber concluido el pago de los azogues en Londres.

8ª El remate se verificará el dia 5 de Enero del año próximo de 1850 en la Direccion general de Fincas del Estado, sita en la calle de Alcalá, casa Aduana, con asistencia del Director general del mismo ramo, que presidirá el acto, Contador general del reino, Asesor de la superintendencia y Escribano mayor de Rentas.

9ª Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del referido Director general de Fincas, se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que hubieren presentado los licitadores, y acto continuo se verificará la del en que conste el precio designado por el Consejo de señores Ministros; adjudicándose en seguida el remate en favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta que cubra ó exceda el indicado tipo fijado.

Si entre las proposiciones hubiere dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legitimamente autorizados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos, y trascurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

Si dadas las dos del referido dia en dicho reloj no hubiese pliego alguno presentado por los licitadores, se dará el acto por concluido sin abrirse el en que el Gobierno haya fijado el precio del azogue.

10ª Verificada la subasta se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos y demas que se ocasionen en el remate serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—S. M. ha tenido á bien aprobar este pliego de condiciones.—Juan Bravo Murillo.

Modelo de la proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial del dia 14 de Diciembre último, el abajo firmado tomará á su cargo los 33,585 quintales de azogue que el Gobierno tiene existentes en depósito en Londres por el precio de..... quintal castellano.

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

(No se admitirá fraccion que no complete real de vellon.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

El dia 2 de Enero próximo se dará principio al pago de los intereses de la Renta del 3 por 100 que vencen en 31 del actual, en la misma forma que se verificó el del semestre anterior: en su consecuencia la Direccion ha acordado que los tenedores de cupones de dicha Renta exhiban las facturas con que deben presentarlos al cobro, en la mesa de recibo que al efecto se ha establecido, desde el 28 del corriente en los dias no festivos y horas de diez de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma: Los lunes, martes, miércoles y jueves que no fueren feriados se satisfarán en la tesorería de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los viernes se destinan al pago de cupones de semestres atrasados, y los sábados á las operaciones de la Caja.

Madrid 14 de Diciembre de 1849.—El Director general, Gabriel de Aristizabal Reutt.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín, los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador prin-

cipal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

CIUDAD-REAL.

Dia 29 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Bartolomé Borreguero.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS DOMINIOS DE LA CIUDAD DE ALMAGRO.

Un censo de 1000 rs. de capital, sito en el partido y villa de Almagro, por el que Alfonso Cano paga 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1500 rs. de capital en igual partido y villa, por el que D. Juan José Bautista Cámara paga 45 rs. de rédito anual.

Otro id. de 866 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que Vicente Malagon paga 9 rs. y 12 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 373 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que José María Lopez paga 9 rs. y 12 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 628 rs. de capital en el referido partido y villa, por el que Benito Asensio paga 18 rs. y 20 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 866 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Manuel Aparicio paga 26 rs. y 12 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 336 rs. de capital en dicho partido y villa, por el que Basilio Bautista Cámara paga 40 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1000 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que la viuda de Isidro Pozo paga 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1476 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Manuel de la Rubia paga 40 rs. de rédito anual.

Otro id. de 433 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Ventura Rodriguez paga 13 rs. de rédito anual.

Otro id. de 333 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que la viuda de Andres Sanchez paga 10 rs. de rédito anual.

Otro id. de 400 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Doña Ramona Lopez Ortega paga 12 rs. de rédito anual.

Otro id. de 500 rs. de capital en el referido partido y villa, por el que la viuda de Francisco Segovia paga 15 rs. de rédito anual.

Otro id. de 120 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Alfonso Carretero paga 3 rs. y 16 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 200 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que D. Julian Francisco Largo paga 6 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1267 rs. de capital en el citado partido y villa, por el que Manuel Malagon paga 38 rs. de rédito anual.

Otro id. de 533 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Manuel Pintado paga 16 rs. de rédito anual.

Otro id. de 500 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Bernardo Fernandez paga 15 rs. de rédito anual.

Otro id. de 3308 rs. de capital en el referido partido y villa de Aldea del Rey, por el que Francisco Zapata paga 99 reales y 8 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 308 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que Gregorio Cubero paga 9 rs. y 8 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 329 rs. de capital en igual partido y villa de Granátula, por el que D. Valeriano Torrubia paga 9 rs. y 29 mrs. de rédito anual.

Estos 21 censos importan de rédito anual 465 rs. y 15 maravedis, y su capital de 16,266 rs., sirviendo de base para la subasta la cantidad de 32,533 rs. y 16 mrs.

Un censo de 411 rs. de capital en el partido de Ciudad-Real y villa de Torralba, por el que Hipólito Diaz Cuellar paga 12 rs. y 4 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 1000 rs. de capital en el citado partido y villa, por el que los herederos de Andres Retamero pagan 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 400 rs. de capital en dicho partido y villa, por el que la viuda de Madrigal paga 12 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1278 rs. de capital en el mencionado partido y villa de Miguelturra, por el que D. Mariano Lagunas paga 38 reales y 11 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 23,997 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que D. Felipe Rivas y socios pagan 719 reales y 30 mrs. de rédito anual. Estos 5 censos importan de rédito anual 812 rs. y 11 maravedis, y su capital es de 27,086 rs., sirviendo de base para la subasta la cantidad de 54,172 rs.

Un censo de 24,400 rs. de capital en el partido y villa de Daimiel, por el que Manuel García Lobo y socios pagan 723 rs. de rédito anual, y su capital es de 24,400 rs., sirviendo de base para la subasta la cantidad de 48,200 rs.

CENSOS PROCEDENTES DE SAN JUAN DE DIOS DE LA VILLA DE ALMAGRO.

Un censo de 1050 rs. de capital, en el partido y villa de Almagro, por el que los herederos de Clemente Fernandez pagan 34 rs. y 17 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 815 rs. y 30 mrs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Francisco Quesada paga 24 reales y 16 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 2458 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Antonio Torres paga 73 rs. y 25 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 2297 rs. y 24 mrs. de capital en el referido partido y villa, por el que Santiago Arias y socios pagan 68 rs. y 32 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 1424 rs. y 6 mrs. de capital en el mismo partido y villa, por el que D. Manuel Fernandez Caballero y socios pagan 41 rs. y 29 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 740 rs. de capital en igual partido y villa, por el que D. Silverio Diaz Balmaseda paga 21 rs. y 10 maravedís de rédito anual.

Otro id. de 1850 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Rafael Torres, menor, paga 35 rs. y 17 maravedís de rédito anual.

Otro id. de 2936 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que D. Francisco de Paula Moreno paga 88 rs. y 2 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 550 rs. de capital en el citado partido y villa, por el que Antonio de Torres paga 16 rs. y 17 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 1424 rs. y 12 mrs. de capital en el indicado partido y villa de Bolaños, por el que Antonio Fernandez y socios pagan 42 rs. y 21 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 880 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Manuel Calzado Piñas paga 25 rs. y 16 maravedís de rédito anual.

Otro id. de 467 rs. y 22 mrs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Antonio y Santos Lopez pagan 14 rs. y 10 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 500 rs. de capital en el referido partido y villa, por el que Juan Almansa paga 15 rs. de rédito anual.

Otro id. de 2200 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Pedro Baos paga 33 rs. de rédito anual.

Otro id. de 415 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Isidoro Almansa paga 12 rs. y 16 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 500 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que Juan Ramon Calzado y socios pagan 15 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1437 rs. y 22 mrs. de capital en dicho partido y villa de Granátula, por el que D. Antonio García paga 39 rs. y 22 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 441 rs. y 26 mrs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Francisco Boddallo paga 12 rs. y 12 mrs. de rédito anual.

Estos 18 censos importan de rédito anual 612 rs. y 24 maravedís, y su capital es de 22,322 rs. y 16 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS CARMELITAS DE LA VILLA DE DAIMIEL.

Un censo de 5500 rs. de capital, sito en el partido y villa de Daimiel, por el que D. Juan Zambranas paga 165 reales de rédito anual.

Otro id. de 400 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Vicente García Muñoz paga 3 rs. de rédito anual.

Otro id. de 400 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Paulino Martín paga 3 rs. de rédito anual.

Un censo de 142 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Eugenio Hidalgo paga 3 rs. y 12 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 224 rs. de capital en el referido partido y villa, por el que Alfonso y Luisa Romeral pagan 6 rs. y 24 maravedís de rédito anual.

Otro id. de 866 rs. de capital en el citado partido y villa, por el que Patricio Nuñez de Arenas paga 26 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1000 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que Mariana Ruiz de la Sierra paga 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 322 rs. de capital en igual partido y villa, por el que Salvador de Torres paga 9 rs. y 22 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 1800 rs. de capital en dicho partido y villa, por el que Juan Manuel Cano paga 54 rs. de rédito anual.

Otro id. de 2800 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Manuel Córdoba Aparicio paga 84 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1434 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Manuel Andujar paga 34 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1468 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Agustín Moreno paga 44 rs. de rédito anual.

Otro id. de 200 rs. de capital en el citado partido y villa, por el que José Pinillas paga 6 rs. de rédito anual.

Otro id. de 133 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que la viuda de Francisco Ceca paga 4 rs. de rédito anual.

Otro id. de 4000 rs. de capital en igual partido y villa, por el que Ramon Romo paga 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 148 rs. de capital en dicho partido y villa, por el que la viuda de Manuel Gonzalez Colado paga 4 reales y 14 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 133 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Agustín García Ceca paga 4 rs. de rédito anual.

Otro id. de 234 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Nicolás Diaz Salazar paga 7 rs. de rédito anual.

Otro id. de 220 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Máximo Villegas paga 6 rs. y 20 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 200 rs. de capital en el referido partido y villa, por el que Antonio García Moreno paga 6 rs. de rédito anual.

Un censo de 868 rs. de capital en el citado partido y villa, por el que Antonio Rodríguez Espinar paga 26 rs. de rédito anual.

Otro id. de 600 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que Alfonso Fernandez del Moral paga 18 rs. de rédito anual.

Otro id. de 234 rs. de capital en igual partido y villa, por el que Mateo Fanegas paga 7 rs. de rédito anual.

Otro id. de 437 rs. de capital en dicho partido y villa, por el que Benito Higueros paga 4 rs. de rédito anual.

Otro id. de 264 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Silverio Caravalló paga 7 rs. y 30 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 334 rs. de capital en el expresado partido y en Villarubia, por el que Manuel Yébenes paga 13 rs. de rédito anual.

Estos 26 censos importan de rédito anual 606 rs. y 20 maravedís, y su capital es de 20,131 rs., sirviendo de base para la subasta la cantidad de 24,418 rs.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS DOMINICOS DE CIUDAD-REAL.

Un censo de 3400 rs. de capital, por el que el Sr. Conde de Montescalaros paga 402 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1600 rs. de capital, por el que Antonio Moya paga 48 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1434 rs. de principal, una fanega de trigo y 4 rs. de rédito, graduado en 1434 rs. de capital, por el que Doña Carmen Avellanera paga 34 rs. de rédito anual.

Otro id. de 400 rs. de capital, por el que Mariano Oviedo paga 12 rs. de rédito anual.

Otro id. de 134 rs. de capital, por el que Tomas Meino paga 4 rs. de rédito anual.

Otro id. de 500 rs. de capital, por el que Juan Astilleiros paga 15 rs. de rédito anual.

Otro id. de 587 rs. de capital, por el que María Antonia Archidona y socios pagan 47 rs. y 47 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 1000 rs. de capital, por el que Laureano Velazquez y socio pagan 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 344 rs. de capital, por el que José Muñoz y socios pagan 10 rs. y 40 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 300 rs. de capital, por el que Miguel Rodero paga 9 rs. de rédito anual.

Otro id. de 154 rs. y 4 mrs. de capital, por el que Don Joaquin Megía paga 4 rs. y 21 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 588 rs. de capital, por el que Benito Perez paga 17 rs. y 22 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 550 rs. de capital, por el que Joaquin Chocano paga 16 rs. y 17 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 200 rs. de capital, por el que D. Gaspar Muñoz paga 6 rs. de rédito anual.

Otro id. de 304 rs. de capital, por el que el Sr. Conde de Montescalaros paga 9 rs. y 4 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 250 rs. de capital, por el que Fernanda Gallego paga 7 rs. y 17 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 400 rs. de capital, por el que D. Tomas García Almilla paga 12 rs. de rédito anual.

Otro id. de 2472 rs. de principal y una fanega de trigo de rédito, graduado en 2472 rs. de capital, por el que Don José de Medinilla paga 74 rs. y 5 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 9334 rs. de principal y 6 arrobas de aceite de rédito, graduado en 9334 rs. de capital, por el que el mismo paga 180 rs. de rédito anual.

Estos 49 censos radican en el partido y término de Ciudad-Real, e importan de rédito anual 609 rs. y 4 mrs., y su capital es de 23,851 rs. y 4 mrs., sirviendo de base para la subasta la cantidad de 42,664 rs.

ZARAGOZA.

Dia 29 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriol y D. Bartolomé Borreguero.

CENSOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE LA PEÑA DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.

Un censo perpetuo por el que Blas Perez paga 16 rs. y 32 mrs. de rédito anual, impuesto sobre sus bienes; su capital es de 1429 rs. y 14 mrs.

Otro id. por el que Isidoro Marco paga 14 rs. y 10 maravedís de rédito anual, impuesto sobre sus bienes; su capital es de 752 rs. y 32 mrs.

Otro id. por el que Mariano Blas paga 16 rs. de rédito anual, impuesto sobre sus bienes; su capital es de 1066 reales y 22 mrs.

Otro id. por el que Mariano Pascual paga 8 rs. de rédito anual, impuesto sobre sus bienes; su capital es de 533 reales y 12 mrs.

Otro id. por el que Manuel Pascual paga 24 rs. de rédito anual, impuesto sobre sus bienes; su capital es de 1600 reales.

Otro id. por el que Pedro Rodriguez paga 20 rs. y 10 maravedís de rédito anual, impuesto sobre una casa sita en el callejon de la Puerta de Soria; su capital es de 1352 rs. y 32 mrs.

Otro id. por el que la viuda de Antonio Colas paga 33 reales y 30 mrs. de rédito anual impuesto sobre otra casa sita en la subida de San Juan el Viejo; su capital es de 2258 rs. y 28 mrs.

Otro id. por el que Domingo Chueca paga 33 rs. y 30 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa; su capital es de 2258 rs. y 28 mrs.

Otro id. por el que Francisco Perales paga 9 rs. y 14 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en la Barrera; su capital es de 627 rs. y 15 mrs.

Otro id. por el que José Gonzalez paga un real y 30 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa; su capital es de 125 rs. y 17 mrs.

Otro id. por el que los herederos de Marcos Esteban pagan 22 rs. y 20 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa en la calle de Consolacion; su capital es de 1503 rs. y 30 mrs.

Otro id. por el que Pascual Chueca paga 9 rs. y 14 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa; su capital es de 627 rs. y 15 mrs.

Un censo perpetuo por el que Juan Aranda paga 9 reales y 14 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa; su capital es de 627 rs. y 15 mrs.

Otro id. por el que Pedro Gallego paga 32 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa, sita en la Cuesta de Santa Ana; su capital es de 62 rs. y 25 mrs.

Otro id. por el que José Ibañez Cestero paga 7 rs. y 30 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa, sita en los Castillos; su capital es de 525 rs. y 17 mrs.

Otro id. por el que Ramon Rubio paga 47 rs. y 2 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa, sita en la Plaza de San Francisco; su capital es de 3137 rs. y 9 mrs.

Otro id. por el que la viuda de Joaquin Sediles paga 15 reales y 2 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa, sita en la Barrera; su capital es de 1003 rs. y 31 mrs.

Otro id. por el que Bartolomé Blanco paga 15 rs. y 2 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en la puerta de Soria; su capital es de 1003 rs. y 31 maravedís.

Otro id. por el que Raimundo Sediles paga 9 rs. y 4 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en la Morera; su capital es de 607 rs. y 29 mrs.

Otro id. por el que Eusebio Clases paga 28 rs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa en la citada Morera; su capital es de 1865 rs. y 23 mrs.

Otro id. por el que José Salazar paga 12 rs. de rédito anual, impuesto sobre la mitad de una casa; su capital es de 800 rs.

Otro id. por el que Manuel Caballer paga 8 rs. y 16 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una pieza de fanega y media sita en los Codonales; su capital es de 564 rs. y 24 maravedís.

Otro id. por el que Hermenegildo Gil paga 8 rs. y 16 maravedís de rédito anual, impuesto sobre parte de una pieza; su capital es de 564 rs. y 24 mrs.

Otro id. por el que José Mateo paga 13 rs. y 6 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una casa con corral sita en el barrio de San Roque; su capital es de 878 rs. y 15 mrs.

Otro id. por el que Teresa Sanchez paga 25 rs. y 14 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en Consolacion; su capital es de 1494 rs. y 4 maravedís.

Otro id. por el que Julian Diaz paga 9 rs. y 14 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa; su capital es de 627 reales y 15 mrs.

Otro id. por el que la viuda de José Catalan paga 8 reales y 28 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa; su capital es de 588 rs. y 8 mrs.

Otro id. por el que José Guillen paga 18 rs. y 28 maravedís de rédito anual impuesto sobre otra casa; su capital es de 1254 rs. y 31 mrs.

Otro id. por el que Manuel Torralba paga 18 rs. y 28 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa; su capital es de 1254 rs. y 31 mrs.

Otro id. por el que Millana Estrella paga 16 rs. y 32 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa; su capital es de 1429 rs. y 14 mrs.

Otro id. por el que Francisco Gallego paga 26 rs. y 12 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en la Morera; su capital es de 1656 rs. y 29 mrs.

Otro id. por el que Pedro Guillen paga 28 rs. y 8 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en el Postigo de San Iñigo; su capital es de 1882 rs. y 2 mrs.

Otro id. por el que Mateo Zabalo paga 16 rs. y 32 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en la Plaza del Carmen; su capital es de 1129 rs. y 14 mrs.

Otro id. por el que Antonio Martínez paga 11 rs. y 4 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en el barrio de San Roque; su capital es de 741 rs. y 6 mrs.

Otro id. por el que José Velez paga 11 rs. y 10 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en la Bodeguilla; su capital es de 752 rs. y 32 mrs.

Otro id. por el que Felix Navarro paga 9 rs. y 2 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en el barrio de San Roque; su capital es de 603 rs. y 31 mrs.

Otro id. por el que José Sanchez paga 6 rs. y 14 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en el indicado barrio; su capital es de 427 rs. y 15 mrs.

Otro id. por el que Mariano Rubio paga 6 rs. y 14 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en el referido barrio; su capital es de 427 rs. y 15 mrs.

Otro id. por el que Cayetano García paga 188 rs. y 8 maravedís de rédito anual, impuesto sobre un huerto sito en el camino de Ferrer; su capital es de 12,549 rs. y un maravedí.

Otro id. por el que Manuel Trigo paga 3 rs. y 18 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una viña, sita en Adanta, de media yubada; su capital es de 235 rs. y 10 mrs.

Otro id. por el que Fernando Torcal paga 22 rs. y 20 maravedís de rédito anual, impuesto sobre una casa sita en la Puerta de Soria; su capital es de 1505 rs. y 30 mrs.

Otro id. por el que Manuela Ortiz paga 3 rs. y 18 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en la plaza del Carmen; su capital es de 235 rs. y 10 mrs.

Otro id. por el que Juan Aguaviva paga 10 rs. y 12 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en Barrio-Verde; su capital es de 690 rs. y 7 mrs.

Otro id. por el que Gerónimo Lopez paga 17 rs. y 10 maravedís de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en la Barrera; su capital es de 1152 rs. y 32 mrs.

Otro id. por el que Antonio Yagüe paga 14 rs. y 4 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa sita en Consolacion; su capital es de 941 rs. y 6 mrs.

Otro id. por el que Miguel Chueca paga 23 rs. y 16 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una pieza sita en el estrecho de Anchada; su capital es de 1564 rs. y 24 mrs.

Estos 46 censos estan sitos en el término y ciudad de Calatayud; importan de rédito anual 879 rs. y 14 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar es de 58,627 rs. y 16 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

SALAMANCA.

Dia 31 de Diciembre ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Célis Ruiz.

El demitio directo de un censo perpetuo; se ignora la clase y cabida de las fincas afectas al pago, y se sabe únicamente que las disfrutan el concejo y vecinos de la villa de Palacios del A zobispo, sito en la referida villa, procedente de los dominicos de la ciudad de Salamanca; produce de renta anual 861 rs., y su capital asciende á 57,400 reales, por cuya cantidad se saca á subasta. El plazo del pago de la renta es en 24 de Junio de cada año.

No se le conoce carga alguna.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el

Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

JAEN.

Dia 30 de Diciembre ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

FINCAS PROCEDENTES DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA-MORENA.

Una casa-palacio situada en la plaza de la iglesia de la villa de La Carolina, con todas sus habitaciones, caballerizas, almacenes, patios, galerías y demas que constituyen este edificio, con exclusion del reloj, escudo de armas y corona colocado sobre el mismo: produce de renta anual 13,489 rs. y 17 mrs., habiendo sido capitalizada en 301,513 rs. y 26 mrs., y tasada en 449,654 rs. y 13 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Las cereas, estanques, fuentes, portadas, varios machones y escalera de sillería, con la casa-cortijo y noria del jardín llamado del Rey, sito todo en dicha villa de La Carolina: produce de renta anual 2280 rs.; habiendo sido capitalizadas en la cantidad de 51,300 rs., y tasadas en 76,222 reales y 22 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

La huerta-jardín de la referida casa-palacio, que consta de 6 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de tierra, en la forma siguiente: 3 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de secano, con varios árboles frutales y de ornato; 2 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos plantadas de viña, con 2314 vides, y 7 celemines y un cuartillo de huerta, con agua de pie, y 35 olivas y 11 plazas en el corralon agregada á dicho jardín: producen de renta anual 900 rs., habiendo sido tasada en 11,609 rs., y capitalizada en 27,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS CARMELITAS CALZADOS DE LA CORONADA DE JAEN.

Un censo consignativo que gravita sobre una casa sita en la ciudad de Jaen, calle del Arrabalejo, de 72 rs. y 29 maravedis de rédito anual, y 2428 rs. de capital.

Otro id. que gravita sobre un olivar, hoy viña, en el Zumacal, en término y juzgado de Jaen, de 77 rs. de rédito anual y 2567 rs. y 22 mrs. de capital.

Otro id. que gravita sobre una casa, sita en la calle Maestra Baja de la indicada ciudad, de 397 rs. y 17 mrs. de rédito anual y 13,250 rs. y 11 mrs. de capital.

Otro id. consignativo que gravita sobre una casa, sita en la calle de la Imprenta Vieja de la ciudad de Jaen, de 222 reales de rédito anual y 7400 rs. de capital.

Otro id. que gravita sobre una casa, sita en la calle de Espartería de la mencionada ciudad, de 107 rs. y 11 mrs. de rédito anual y 3538 rs. de capital.

Otro id. que gravita sobre una casa, sita en la calle de San Clemente de la indicada ciudad, de 330 rs. de rédito anual y 11,000 rs. de capital.

Otro id. que gravita sobre una casa, sita en la calle de la coronada villa de La Guardia, en el juzgado de Jaen, de 33 rs. de rédito anual y 4100 rs. de capital.

Otro id. que gravita sobre una viña en Cuesta Negra, término de Torre del Campo, en el juzgado de Jaen, de 8 reales de rédito anual y 266 rs. y 22 mrs. de capital.

Importan los réditos anuales de estos 8 censos 1247 rs. y 23 mrs., y su capital asciende á la cantidad de 41,590 rs. y 21 mrs., por la que se sacan á subasta.

LERIDA.

Dia 30 de Diciembre ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

FINCAS PROCEDENTES DE LOS CARTUJOS DE SCALA-DEI.

El primero de los cuatro trozos en que los peritos han dividido para la venta el derecho de pastos en la partida de Castelldeasens, llamada Debaix ó Dabal la Vila, procedente de dicho monasterio de Scala-Dei, cuyo trozo ó division se conoce con el nombre de Basa-Nova por hallarse en él una balsa así llamada: tiene de extension 363 jornales, y linda á Oriente con el camino que conduce de Castelldeasens á Puigvert y San Jaime; cruza al barranco y camino de la ciudad de Lérida, en direccion á las eras de Pedro Segura, José Jarran y Juan Rivello; continúa por la sierra y ladera de la dehesa hasta encontrar la prolongacion del campo y olivar de Francisco Rivelles; al Poniente confina con tierras de Ramon Masot, cruza la carretera de dicha ciudad de Lérida, dirigiéndose al Turó de los olivos de Mola, cruza á la antigua carretera de la mencionada ciudad, y sigue lindando con el término de San Jaime hasta encontrar el referido camino que de Castelldeasens va á Puigvert y San Jaime. Existen en esta partida ó trozo tres piezas de tierra, dos de ellas llamadas Basa-Nova y la otra Regne, las cuales no van comprendidas en la venta del derecho de pastos, y forman una extension de 25 jornales y 7 porcas: ha sido capitalizado este trozo en 23,866 rs. y 22 mrs., y tasado en 29,400 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

El segundo trozo de los indicados cuatro, en la misma partida, el cual se conoce con el nombre de Corral de la Vila: tiene de extension 382 jornales, y linda por Oriente con el camino de Castelldeasens á Juneda; al Mediodia con la porcion de carretera desde los cuatro caminos hasta la Cruz de San Jaime; al Poniente con el camino que de Castelldeasens va á Juneda y San Jaime, y parte con el término de San Jaime y término de Puigvert; al Norte con el término de Brioferrí, parte con el término de Mas-Roig hasta encontrar la fita de la cuestion situada al lado del camino que de Castelldeasens conduce á Juneda. Existen en esta partida ó trozo 3 piezas de tierra llamadas Corral y Acampado, Manadoña y Jovals, las cuales no van comprendidas en el derecho de pastar, y forman una extension de 104 jornales y 6 porcas: ha sido capitalizado este trozo en 26,700 reales, y tasado en 31,833 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El tercer trozo de los referidos cuatro, el cual se conoce con el nombre de Tarragó: tiene de extension 430 jornales, en el cual se halla una balsa llamada de Aquilo: linda á Oriente con el camino que de Castelldeasens conduce á las Borjas. Existe en este trozo ó partida una pieza de tierra llamada Tarragó, de 21 jornales, que no van comprendidos en el derecho de pastar, ha sido capitalizado dicho

trozo en 29,063 rs. y 22 mrs., y tasado en 35,833 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El cuarto y último trozo, de los expresados cuatro, en la misma partida, el cual se conoce con el nombre de Mas de Nerri: tiene de extension 608 jornales, y linda por Oriente en toda su longitud con el término de Mirabal, al Mediodia con la cabaña de Jaime Rive y tierras de Felipe Mateu hasta el Turó del Mas de Nerri; sigue la ladera de la sierra de este hasta el Turó del Parrot de las Borjas; continúa por la ladera y fondo del Racons, cruzando en línea recta el fondo de la Coma Angiora en direccion al tozal de este nombre, y continúa por la ladera del Timonel hasta el tozal llamado Coll Roig; al Norte con camino que de Castelldeasens dirige á las Borjas, desde el Coll Roig hasta el mojón del lado de dicho camino, situado en el término de Mirabal. Existen en el citado trozo ó partida cuatro piezas de tierra nombradas Mas de Nerri, Racons, Olivares jóvenes del Timonel y Feixa del Vicari, que forman una extension de 57 jornales y 3 porcas que no van comprendidas en la venta del derecho: ha sido capitalizado dicho trozo en 40,467 rs. y 22 mrs., y tasado en 50,666 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Las balsas que existen en la primera y tercera division serán de aprovechamiento comun para los ganados que pasturan las demas; pero con la condicion de que los dueños respectivos de ellas habrán de contribuir por igual a la conservacion y limpieza de las mismas.

Los ganados que pasturen la partida Debaix, que es la que se enagena dividida en cuatro porciones, siempre que no haya agua en las balsas de ella, pueden ser llevados á abreviar á las de la partida de Dalt, donde la hubiera. Igualmente la villa y particulares de Castelldeasens tienen facultad de abreviar sus bestias en la partida Debaix y tomar agua para sus usos; pero deben los mismos contribuir con una tercera parte á conservar las balsas llamadas Basa-Nova y D. Aquilo, como igualmente á limpiarlas y extraer los escombros.

La villa de Castelldeasens puede mandar la dula á la partida Debaix no dividiéndola en dos partes, y cada vecino hacer ir á ella seis caballerías de recría, incluso las yeguas, siendo de su propiedad particular, ademas de las caballerías de labranza y las burras.

No pueden los vecinos de Castelldeasens llevar vacadas á pastar en la partida Debaix, sino solamente los pares de bueyes ó vacas de labranza.

El comprador ó compradores no podrán llevar sus ganados para las viñas en el mes de Febrero, y aun en este mes se abstendrán de hacerlo en las que se hallen cavadas. En las viñas que no se podaren entrarán los ganados en cualquier tiempo. En los barbechos de la partida Debaix podrán entrar los ganados en cualquier tiempo y ocasion, aun inmediatamente despues de haber llovido; pero no pueden hacerlo en los olivares antes de que esten recogidas las aceitunas. Tampoco el ganado cabrio podrá entrar en los olivares; pero es preciso que haya 30 matas para que se considere olivar una finca para el expresado objeto.

En la escritura de venta de las yerbas expresadas, hecha por la villa de Castelldeasens al monasterio de Scala-Dei, existen ademas otros pactos, que son como reglamentarios, para llevar á cumplimiento los insertos, y por eso no se hace mérito de ellos, aunque habrán de sujetarse á los mismos el comprador ó compradores.

No resulta que tengan contra sí carga alguna judicial. Se hallan arrendadas en junto á favor de Miguel Pons, vecino de Castelldeasens, en 4430 rs. por un año, que vencerá en 30 de Setiembre de 1850.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de imprentas.—Boletín oficial.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 4 lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia en favor de D. Manuel Pita por 8 rs. mensuales y término de seis años, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 19 de Diciembre de 1843. De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, y contestando á su comunicacion de 16 de Noviembre último.»

En su consecuencia, la empresa para la edicion del Boletín oficial de esta provincia, por término de seis años, ha recaído en pública licitacion por precio de 8 rs. vn. mensuales por suscripcion en favor de D. Manuel Pita, que tiene establecida su redaccion en la calle de Atocha, núm. 102.

Lo que hago saber á las Autoridades y habitantes de esta capital para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—José de Zaragoza. 2

El Excmo. Sr. Jefe político y Sr. cura propio de la iglesia de San Miguel, San Justo y Pastor de esta corte, patronos.

Hacemos saber que por Eugenio de Abalos se fundó una memoria para casar doncellas honradas y huérfanas que sean naturales de Madrid y feligresas de dicha parroquia; y habiendo acordado en este via distribuir ocho dotes de a mil y cien reales entre las que tengan estas cualidades, se las cita, á fin de que presenten los documentos comprobant. al Sr. cura referido en el preciso término de 15 dias siguientes á esta fecha, para en su vista acordar lo conveniente segun la voluntad del fundador.

Madrid 14 de Diciembre de 1849.—José de Zaragoza.—Francisco Pradel.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Debiendo verificarse la venta á censo enfiteútico de 800 fanegas de tierra de las dehesas de propios de Villanueva del Fresno, llamadas Valderraso y Dehesita, la municipalidad de este pueblo con mi autorizacion ha acordado para la subasta las siguientes condiciones:

1.ª Que se ha de pagar el cánon competente á favor de los propios.

2.ª Que no han de poderse enagenar, vender ni traspasar

los terrenos hasta despues de diez años de plantados, redimiéndose el capital equivalente al cánon, con intervencion del Ayuntamiento y pena de la nulidad de las escrituras.

3.ª Que el rematante ó rematantes no puedan entrar en posesion hasta que se obtenga la aprobacion de S. M.

Y conforme á lo mandado en Real decreto de 28 de Setiembre último, se anuncia la subasta en la Gaceta del Gobierno para conocimiento y concurrencia de licitadores, se hallándose para el acto del remate, que será simultáneo en los estrados de este Gobierno político y en Villallanueva del Fresno, el día 27 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, y el del cuarteo el 6 de Enero próximo.

Badajoz 10 de Diciembre de 1849.—El G. P. en comision, Ventura Diaz.—Por acuerdo de S. S., José María Garelly.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las prensas, fundiciones y demas efectos que constituyen el establecimiento tipográfico existente en la casa núm. 4 de la calle de María Cristina, dimitido por su dueño á favor de sus acreedores, y cuya subasta se anunció en la Gaceta del 21 y Diario oficial de Avisos del 22 de Setiembre último, se solicitó por los síndicos ó comisionados de aquellos se procediese á la retasa de los enunciados efectos, sacándolos nuevamente á pública licitacion, á cuya solicitud se definió por el juzgado; y practicada la retasa, en la que se ha dado de valor á los repetidos efectos 36,333 reales y 21 maravedis, se ha mandado en providencia reafirmada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano del número de esta villa, se anuncie nuevamente la subasta bajo el indicado tipo, señalando para su remate el sábado 22 del corriente á las once de su mañana en la audiencia del juzgado del Prado, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que los que deseen interesarse en la subasta acudan con sus proposiciones al expresado juzgado y escribanía, donde les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—José María Gonzalez de Castro.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huelva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial del pueblo de Ganimarro fundaron Ana y Marcela del Horno, vecinas que fueron de dicho pueblo, en 19 de Abril de 1693, para que en el término de 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio se presenten en este juzgado á deducirlo en debida forma, donde se les oirá y administrará justicia; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 6 de Diciembre de 1849.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Manuel Galo de la Fuente.

Licenciado D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por la defuncion de D. Juan José Navas, presbítero, cura párroco que fue del lugar de Recuerda, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este tribunal por medio de procurador con poder bastante, por el oficio del infrascripto escribano, á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado el indicado término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así por auto de esta fecha lo he acordado y mandado en el expediente de testamentaria que pende en este juzgado entre los que se creen herederos del D. Juan José Navas.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 4 de Diciembre de 1849.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Idefonso de Sienes.

Alcaldía corregimiento de Badajoz.—Por el presente se cita y emplaza á todos los que sean interesados en la testamentaria del Sr. Conde de la Torre del Fresno, vecino que fue de esta ciudad, para que en el improrrogable término de 30 dias, contados desde el en que este anuncio se publique en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, por sí ó por personas competentemente autorizadas, á examinar, consentir ó contradecir la liquidacion practicada en el expediente que instruyo por acuerdo de dicha corporacion, segun la cual aparece como deudora la citada testamentaria á estos fondos de propios en la cantidad de 55,075 rs. 33 mrs. por réditos vencidos del cánon que gravita sobre la dehesa de las Valencianas; en inteligencia que pasado dicho término sin que hayan comparecido les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 10 de Diciembre de 1849.—Manuel Luis del Corral.

D. Salvador Moreno, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Archidona y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña María de Jesus Castellano y Conde, vecina de la ciudad de Sevilla, y si hubiere fallecido á sus herederos, para que en el término de 30 dias acudan á este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que crean asistidos á la propiedad de un censo de 300 ducados de principal, impuesto sobre tres casas contiguas situadas en la calle Nueva de esta villa, y poseen los hijos de Mauricio Fernandez, Matías Bautista Vazquez y Juana Sevilla, cuyo censo ha sido denunciado como bienes mostrencos, y en el expediente formado en su razon resulta cobró sus réditos hace mucho tiempo la Doña María de Jesus Castellano, por lo que se les confiere audiencia á ella ó á sus herederos por dicho término; en inteligencia de que pasado, si no se hubieren mostrado partes, continuará el curso del expediente, y se declarará el censo perteneciente á mostrencos.

Y para que llegue á su noticia se publica por medio del

presente, librado en Archidona á 6 de Diciembre de 1849.—Salvador Moreno.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Paula Salcedo.

D. Ceferino de Boneta, Juez de primera instancia del partido de esta I. villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por D. Juan de Aurrecochea, presbítero beneficiado que fue de la anteiglesia de Derio, en la que nombró por capellanes á los hijos ó nietos de la casa de Aurrecochea, sita en el barrio de Leuros, jurisdicción de la de Lujua, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* y *Boletín* de esta provincia, se presenten en este juzgado y testimonio del suscrito escribano á deducir el que les compete; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio y se procederá á lo que haya lugar.

Fecho en Bilbao á 5 de Diciembre de 1849. Ceferino de Boneta.—Por su mandado, Isidoro de Ingunza.

D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días, que empezará á contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, á D. Hermenegildo de Oñez, administrador que fue de las rentas de Almaden, y de cuyo empleo debió posesionarse por el año de 1833, á fin de que se presente personalmente en el juzgado de S. S. á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra el mismo y sus consortes sobre falsificación de la escritura de fianza otorgada en la villa de Venturada á 11 de Mayo del expresado año de 33 por Roman de la Morera y Victoria Blanco, su muger, para responder de las resultas de dicho empleo de administrador, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia; apercibido que no verificándolo será sustanciada la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1849.—Duran.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada del escribano Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á D. Juan Antonio Pico, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos y sucesores, para que dentro de dicho término comparezcan en legal forma á usar de su derecho en los autos de dimisión de bienes hecha por el mismo D. Juan en favor de sus acreedores, cuyo juicio radica en el referido juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1849.—Basilio María de Arauna.

D. Francisco de Paula Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado y escribanía del infrascrito se han formado autos de convocatoria á los bienes-dotación de las capellanías fundadas por D. Francisco Perez y Doña María Barrionuevo, y por Doña Sebastiana Perez, servideras en la iglesia parroquial del lugar de Albaurin de la Torre, de este partido, á instancia de D. José y Doña Adelaida Dominguez, de este domicilio: en su consecuencia se convoca á todos los parientes mas inmediatos de los fundadores que con arreglo á la ley se crean con derecho á los bienes de las citadas capellanías, para que en el término de 30 días, que les señalo, se presenten en los autos de convocatoria á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 27 de Octubre de 1849.—Francisco de Paula Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Ruiz Romero.

D. Justo Diaz Gallo de Alcántara, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la capellanía colativa fundada en la Graja, junto á Iniesta, por Juan del Pozo Huerta y Francisco Alfaro, vecinos que fueron de la Puebla de San Salvador, para que se presenten en este juzgado por sí ó por procurador con poder bastante á deducir el derecho que les corresponda en el término de 30 días, contados desde esta fecha; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente promovido á instancia de Catalina Alfaro, vecina de la misma Graja.

Dado en la Motilla del Palancar á 26 de Noviembre de 1849.—Diaz Gallo.—Por su mandado, Celestino Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, y á voluntad de sus dueños, se sacan á subasta 40 fanegas de tierra, 3 celemines y 13 estadales en 12 pedazos, sitas en término del lugar de Vallecas, retasadas en la cantidad de 24,851 reales y 31 mrs.: quien quisiere enterarse de las cabidas, sitios y linderos acuda á la escribanía del mismo Carbonel, y para su remate está señalado el día 17 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

No habiendo podido celebrarse la junta general de acreedores á los bienes del abintestado de D. Nicasio del Val, señalada para el día 3 del corriente, á causa de las perentorias ocupaciones del juzgado, se ha señalado de nuevo con el propio objeto el día 20 del presente mes á las doce y media de la mañana en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez que conoce de dichos autos, que la tiene en el piso bajo de la territorial. Lo que se hace saber á los men-

cionados acreedores y demas interesados para su conocimiento y asistencia á dicha junta.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—Fermín Gutierrez Gomara.

Licenciado D. Nicolas Miranda, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido &c.

Hallándome formando causa criminal de Real oficio de justicia contra Manuel Diaz y otros ocho consortes presos en estas cárceles por la perpetración de cinco robos en cuadrilla armada en el pueblo de Bralo, puertos de Navarra y Aceveda, y en la carretera nacional desde Madrid á Francia, en los días 20, 23, 24 y 25 por la noche de Agosto de 1848, habiéndose realizado este último al correo de la Mala, conductores y pasajeros que iban en él; ignorándose el paradero de algunas de las personas que fueron robadas en dichos actos, y debiendo con arreglo á las leyes ofrecerles el proceso por si quieren mostrarse parte en él, se les cita y emplaza por medio del periódico oficial del reino, para que si tuviesen á bien mostrarse parte en la referida causa, lo verifiquen en este juzgado en forma legal en el término de 20 días de la inserción de este anuncio; pues pasados, se sustanciará aquella con la sola audiencia del caballero promotor fiscal del juzgado hasta sentencia inclusive. Torrelaguna Diciembre 11 de 1849.—Nicolas Miranda.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en la iglesia de Belinchon fundó D. Gabriel de Betieta, vacante por fallecimiento del presbítero D. Leon Villaverde, á fin de que comparezcan en este juzgado por medio de procurador habilitado en forma á usar del derecho de que se crean asistidas; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 11 de Diciembre de 1849.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Bernardo Rodriguez Salinas.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los dotales de que se componen las capellanías colativas siguientes:

Una, que servidera en la parroquia de nuestra Señora de Almocobar de esta villa, fundó en ella Lorenzo Yañez de la Osa.

Otra fundada por Francisco Botello, y se sirve en la iglesia de la Piedad, de esta propia villa.

Otra instituida por Juana de Oviedo, con agregación de D. Francisco Botello, servidera en dicha iglesia de la Piedad.

Otra que fundó María Rodriguez Villalobos en esta villa, con servicio en la citada parroquia de Almocobar.

Y últimamente, las instituidas del mismo modo por Don Bernardo de Oviedo y Sebastian Lopez de Cabrera, y cuya adjudicación en posesión y propiedad se ha solicitado por los Sres. D. Vicente Maestre, como marido de Doña María Dolores Cabrera, y por los hermanos de estos Doña María Josefa y Doña María del Pilar Cabrera, vecinos de Cáceres, y por D. Matias Guillen Flores, apoderado de D. Francisco Mantilla, vecino de Ecija, para que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en el término de 30 días, siguientes á la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Cáceres; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 7 de Diciembre de 1849.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 ¹¹ / ₁₆ , 30 ³ / ₄ .	..
Id. del 5 por 100.....	42 ⁵ / ₄ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	8 pap.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	80 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35 d. Paris, 5-33 c.

Alicante, ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ pap. d.
Barcelona á ps. fs., ¹ / ₈ pap. b.	Santander, ³ / ₄ d.
Bilbao, ¹ / ₄ pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, ¹ / ₂ din. d.	Sevilla, ⁵ / ₈ id.
Coruña, ³ / ₄ pap. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada, ³ / ₄ d.	Zaragoza, ³ / ₄ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Aproximándose el fin de año, en cuya época se reparten los intereses de 6 por 100 sobre el capital que tienen desembolsado las acciones, y el dividendo de utilidades habidas durante el año, segun los artículos 53, 54, 55 y 56 de los estatutos, la junta de gobierno, de acuerdo con la dirección, ha resuelto que la junta general ordinaria de señores accionistas, que debia celebrarse en Marzo de 1850 al tenor del art. 40 de los referidos estatutos, tenga lugar el día 13 de Enero próximo en el local de las oficinas, calle de la Magdalena, núm. 17, entresuelo izquierda, para dar cumplimiento al art. 35 del reglamento de la ley vigen-

te sobre sociedades anónimas, y á los artículos 47 y 48 de los estatutos citados.

Los Sres. accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones, con tres meses al menos de anticipación á la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

Los accionistas con derecho de asistencia no residentes en Madrid pueden hacerse representar por otro accionista que por sí tenga voto, conforme á los artículos 41, 43 y 44.

La habilitación del representante consistirá en una carta de autorización del representado.

A fin de abreviar la formación de las listas, todos los señores que deseen concurrir á la junta se servirán personarse en la oficina de la compañía antes del 10 de Enero, y se les facilitará una papeleta que les ha de servir para concurrir á la misma.

Ademas del día 13 dicho, se señala para junta general el 17 del mismo para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el art. 51, alguna proposición presentada, segun la facultad concedida por el 48.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—El director de servicio, L. M. Paten.

Matilde.—Nueva polka-mazurca dedicada á la señorita Doña Matilde Valderrama por el maestro Iradier. Véndese á 5 rs. en la calle del Principe, núm. 16.

En el mismo hay un piano de venta en comision que ha costado 5000 rs. y se da en 2800: es de seis octavas, plancha metálica y buenas voces, su autor Larriz.

Se vende papel rayado para música á 4 cuartos el pliego.

LA ALIANZA, COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

EN LIQUIDACION.

La junta liquidadora, en conformidad con lo dispuesto por el art. 72 de los estatutos de la compañía, ha dispuesto distribuir á los Sres. accionistas un 60 por 100 por cuenta del capital desembolsado. En su virtud, el 17 del corriente y sucesivos, desde las once de la mañana á las dos de la tarde, no siendo día feriado, podrán recoger las carpetas dobles con que han de presentarse las inscripciones, para el señalamiento del día en que se verificará el pago del dividendo acordado, en las oficinas de la compañía, calle de Cádiz, antes Angosta de Majaderitos, núm. 9, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 14 de Diciembre de 1849.—El vocal secretario.

3

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El hombre de mundo*, comedia en cuatro actos, en verso, original de D. Ventura de la Vega.—Baile.—*Por no escribirle las señas*, comedia en un acto.

El lunes próximo se ejecutará el drama en prosa y verso titulado *Los amantes de Teruel*, refundido en cuatro actos por su autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Se estrenarán dos decoraciones, una pintada por Mr. Philastre, y la otra por D. Francisco Aranda.

Cuarto concierto matinal para mañana domingo 16 de Diciembre á las dos de la tarde, dado por Mr. A. Bazzini. Tomarán tambien parte las cantatrices Madlle. Landi, Doña Florentina Martinez Campo y Madlle. Lucchesi.

Primera parte.

1º Sinfonía á toda orquesta de *La muda de Portici*, de Auber.

2º Fantasia sobre *La sonámbula*, de Bellini, ejecutada por Bazzini.

3º Cavatina de *Il barbiere di Seviglia*, de Rossini, cantada por Madlle. Landi.

4º Capricho, la Jota aragonesa, compuesto expresamente y ejecutado por Bazzini.

5º Dueto de la ópera *Semirámide*, de Rossini, cantada por Madlle. Landi y la señorita Campo.

Segunda parte.

1º Sinfonía *La Aurora*, de Saldoni, á toda orquesta, obligada de violin y ejecutada por Bazzini.

2º Aria de la ópera *Fausta*, de Donizzetti, cantada por la señorita Campo.

3º Fantasia dramática sobre el aria final de la ópera *Lucia*, de Donizzetti, ejecutada por Bazzini.

4º *Va, dit-elle*, romanza de la ópera *Robert le Diable*, de Meyerbeer, cantada por Madlle. Landi.

5º *Amour et fanatisme*, de Carayon-Latour, romanza cantada por Madlle. Landi.

6º *El carnaval de Venecia*, de Ernst, con nuevas variaciones, ejecutado por Bazzini.

Los billetes se expenderán en la contaduría en los mismos términos que para las funciones ordinarias.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Hoy sábado no hay funcion. Mañana domingo á las cuatro y media de la tarde.—*La ilusion ministerial*, comedia en tres actos.—El gitano burlado, baile.—*El tio Vigornia*, sainete.

A las ocho de la noche.—*La duquesita!* comedia en dos actos.—*La linda manola*, baile.—*La familia improvisada*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIIDADES (supernumerario de la comedia).—Deseando la empresa de este teatro corresponder á los esfuerzos que han hecho los actores que toman parte en la zarzuela *El Duende*, ejecutándola tantos dias consecutivos, ha dispuesto que la representación de hoy sea en beneficio de los mismos, y el orden de la funcion el siguiente: Sinfonía de la ópera *Il Zampa*.—La 70.ª representación de la aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.—La jota valenciana, bailada por cuatro parejas.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.